



**POLICÍA NACIONAL**



**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

☆☆☆☆  
*Comandancia*

**RESOLUCIÓN N° 1072.**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL, UNIDAD ACADÉMICA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL.**

Asunción, 14 de noviembre de 2017.

**VISTO:** La necesidad de actualizar el Reglamento de Admisión de la Escuela de Especialización Profesional dependiente del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), conforme a los estándares de la normativa vigente en el ámbito de la Educación Superior; y,

**CONSIDERANDO: Que,** la Resolución Nro. 473/06 de la Comandancia de la Policía Nacional, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico Funcional del ISEPOL, en su Art. 8°. Establece: "El Consejo Asesor Superior del Instituto es un órgano de decisión y asesoría del Instituto Superior de Educación Policial, con carácter permanente, profesional, técnico, de alta especialización en materias policiales, pedagógicas, administrativas y jurídicas. Son sus funciones: Ejercer la jurisdicción superior del Instituto Superior de Educación Policial; Diseñar la política de la Educación Superior Institucional; Aprobar los Programas de Estudios de las materias a ser ensañados en las Unidades Académicas; resolver la creación de nuevas Unidades Académicas; Realizar el seguimiento necesario de la decisión tomada en Consejo y la Dirección General, conforme al grado de autoridad delegada, para fiscalizar su cumplimiento; Coordinar sus actividades con todos los órganos afectados, para unificar criterios; Ejercer otras funciones delegadas o de su competencia que por naturaleza le correspondan; entre otros."

**Que,** para la elaboración del Proyecto del Reglamento de Admisión de la Escuela de Especialización Profesional del Instituto Superior de Educación Policial, se conformó un equipo de trabajo integrado por el Jefe de Unidad Académica, Jefe de la División de Estudios, Asesor Pedagógico de la Escuela de la Escuela de Especialización Profesional.

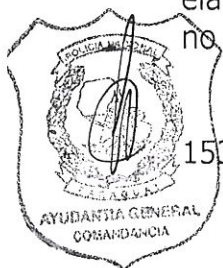
**Que,** conforme al Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Consejo Asesor Superior, de fecha 14 de agosto del año en curso, donde consta el tratamiento, reajuste, consideración y aprobación del documento, como "Reglamento de Admisión de la Escuela de Especialización Profesional del Instituto Superior de Educación Policial".

**Que,** el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos conforme a su competencia ha realizado el análisis del proyecto presentado, que fue elaborado conforme a los fines y funciones del ISEPOL y ha concluido en su dictamen que no existen impedimentos legales para su aprobación.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 1 y 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el Reglamento de Admisión de la Escuela de Especialización Profesional dependiente del Instituto Superior de Educación Policial, conforme a los siguientes términos:







**POLICÍA NACIONAL**



☆☆☆☆  
*Comandancia*

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

## **TITULO I CAPITULO I DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 2º.** EL presente reglamento tiene por objeto establecer la conformación de la Comisión de Admisión, los requisitos de admisión para postulantes, el perfil de entrada, las vacancias, las evaluaciones y correcciones de los exámenes y otros.

## **CAPÍTULO II DE LA COMISION DE ADMISIÓN**

**Artículo 3º.** La Comisión de Admisión es un órgano de carácter temporal, encargada de ejecutar el proceso de admisión establecido por reglamento, nombrada por Resolución de la Dirección General del ISEPOL y presidida por el Director de Postgrado y Capacitación.

**Artículo 4º.** La Comisión de Admisión estará integrada por:

- a) Jefe de la Unidad Académica de la Escuela de Especialización Profesional.
- b) Jefe de la División de Estudios de la Escuela de Especialización Profesional.
- c) Asesor Pedagógico de la Escuela de Especialización Profesional.
- d) Secretario Académico.
- e) Un Representante de Plantel de Docentes

**Artículo 5º.** La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme a un cronograma de actividades.
- b) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el Proceso de Admisión.
- c) Orientar y proceder a la inscripción de postulantes a través de la Secretaría.
- d) Establecer la Nómina de Inscriptos.
- e) Proponer a la Dirección de Postgrado y Capacitación, la designación de profesionales psicólogos y médicos para coadyuvar en el Proceso de Admisión.
- f) Seleccionar el plantel de docentes para el examen de conocimiento, conforme al perfil para cada asignatura.
- g) Dirigir y coordinar la administración del examen de conocimiento, conjuntamente con la Asesoría Pedagógica y la Jefatura de la Unidad Académica.
- h) Recibir las planillas de resultados de los exámenes psicotécnico, médico y de conocimiento.
- i) Publicar los resultados de los exámenes de admisión, en el sitio web y en lugares visibles del ISEPOL.
- j) Recibir y atender los reclamos de postulantes, conforme a los plazos establecidos en el presente reglamento.
- k) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas en cada caso, conforme a las leyes y reglamentos.
- l) Excluir del proceso de admisión por Resolución a aquellos postulantes que fueren sorprendidos cometiendo fraude conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- m) Dar curso a los reclamos que pudieran surgir durante el proceso de admisión





**POLICÍA NACIONAL**



**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

☆☆☆☆  
*Comandancia*

- n) Evaluar el proceso de admisión en los diferentes aspectos cualitativo y cuantitativo
- o) Elevar por el conducto correspondiente a la Dirección General de ISEPOL, la nómina de ingresantes, en base a los resultados de las evaluaciones y solicitar su nombramiento por Resolución.

**Artículo 6°.** La Comisión de Admisión contará con una Secretaria.

### **DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**

**Artículo 7°.** La Secretaría es un órgano coadyuvante en la organización y desarrollo del proceso de admisión. Serán sus funciones:

- a) Atender y orientar a los interesados en realizar la especialización, brindándoles todas las informaciones sobre el proceso.
- b) Inscribir como postulante a los interesados una vez cumplido con los requisitos.
- c) Elaborar y presentar a la Comisión de Admisión informes periódicos sobre los inscriptos.
- d) Mantener actualizados los archivos físicos y en soporte magnético en base de datos la nómina de postulantes con sus respectivos nombres y apellidos, número de cédula de identidad civil y números telefónicos dentro del plazo legal.
- e) Aplicar correctamente las disposiciones emanadas de la Comisión de Admisión, documento mediante.
- f) Informar al superior directo, el avance del proceso de admisión.
- g) Colaborar en la organización y desarrollo de los exámenes de admisión.

### **CAPITULO III DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN**

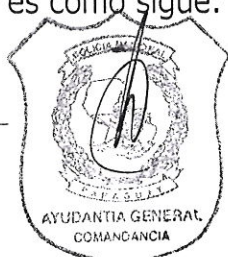
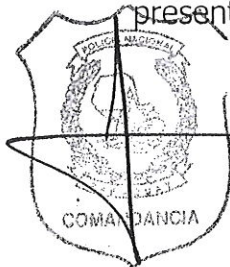
**Artículo 8°.** El interesado a concursar para la admisión como alumno de la Escuela de Especialización Profesional, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada por escribanía del título de Licenciado en Ciencias Policiales.
- b) 2 (dos) Fotocopias autenticadas por escribanía de la Cédula de Identidad Civil.
- c) Fotocopia autenticada por Escribanía del Título Universitario que cumpla con las exigencias legales vigentes, para los incorporados.
- d) Llenar y firmar la solicitud de inscripción con declaración jurada de cumplimiento del Reglamento.

**Artículo 9°.** El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior es causal de la no inscripción del postulante.

### **CAPITULO IV DEL PERFIL DE ENTRADA**

**Artículo 10.** El perfil de entrada establecido conforme a las exigencias requeridas para el presente Curso y es como sigue:







**POLICÍA NACIONAL**



☆☆☆☆  
*Comandancia*

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

- a) Egresado de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz", con el Título de Licenciado en Ciencias Policiales o su similar en el extranjero con las exigencias legales vigentes
- b) Ostentar el grado de Oficial Segundo en actividad.
- c) Egresado con título Universitario incorporados al Cuadro Permanente de Oficiales.
- d) Aprobar los exámenes de admisión.

## **CAPITULO V DE LAS VACANCIAS**

**Artículo 11.** La vacancia será de 200 estudiantes como máximo, establecidos de acuerdo a las condiciones pedagógicas que favorezcan el buen proceso de enseñanza – aprendizaje, distribuidos proporcionalmente en dos ciclos académicos.

## **CAPITULO VI DE LAS EVALUACIONES Y CORRECCIONES**

**Artículo 12.** Los exámenes de admisión para los postulantes comprenden:

- a) Evaluación Médica.
- b) Evaluación Física
- c) Evaluación de Conocimiento.

**Artículo 13.** El examen médico será habilitante para el examen físico, según el resultado de los exámenes clínicos, cardiológicos y traumatológicos.

**Artículo 14.** Los exámenes de eficiencia física y las de conocimiento, serán de carácter sumatorio.

## **CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN MÉDICA**

**Artículo 15.** La Evaluación médica tiene como objetivo controlar los índices de estudios complementarios y que estén dentro del rango de normalidad, a fin de que el personal policial llegue a las metas establecidas por los estándares internacionales, para mejorar su calidad de vida.

**Artículo 16.** La Evaluación médica no será excluyente y comprende los siguientes estudios:

- a) Cardiológico.
- b) Traumatológico.
- c) Radiológico.
- d) Biomédico (Ergometría de Esfuerzo)
- e) Exámenes laboratoriales de sangre, orina y heces.
- f) Nutrición (IMC)
- g) Evaluación clínica final.

**Artículo 17.** El postulante que sobrepase el IMC requerido, deberá someterse a un tratamiento médico, considerando que la obesidad es una enfermedad crónica, conforme a



la Ley Nro. 4959/2013 que en su Artículo 3° dice: "A los efectos de la presente Ley, la obesidad es una enfermedad crónica, caracterizada por la acumulación excesiva de grasa corporal que, independientemente del problema estético que genera y con prescindencia de su origen, se constituye en un factor de riesgo y en desencadenante o agravante de otras afecciones; como también fuente de complicación de las enfermedades de índole física y psíquica, con implicancias sociales y económicas que disminuyen la calidad de vida del paciente".

**Artículo 18.** La Evaluación médica estará a cargo de un Plantel Médico Examinador dirigido por un profesional médico que será nombrado como Coordinador General, nombrado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional a propuesta de la Comisión de Admisión. El plantel estará integrado por profesionales médicos de las especialidades requeridas, con destino en la Dirección General de Sanidad y otras dependencias.

**Artículo 19.** El Coordinador General al término de la evaluación, elaborará la planilla, donde hará constar la evaluación de todos los postulantes examinados con la mención de: "Apto" o "No Apto", en base al resultado que constará en la ficha médica. La planilla será entregada a la Comisión de Admisión en formato impreso y magnético en un plazo no mayor a 48 horas.

**Artículo 20.** Los exámenes laboratoriales y de imágenes podrán ser realizados en el Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", o en otros centros asistenciales que el postulante considere pertinente, una vez inscripto, debiendo presentar los resultados en la fecha establecida en el cronograma de actividades para la evaluación médica.

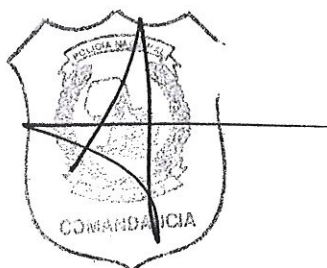
**Artículo 21.** Determinación del Peso Ideal o Adecuado: Los conocimientos actuales relacionados al estado nutricional y sanitario de las poblaciones estudiadas en diferentes latitudes apuntan a determinación del peso ideal y están basados en el cociente obtenido dividiendo el peso por la talla al cuadrado. Se considera apto al postulante con IMC 30,99.

$$IMC = \frac{\text{Peso (Kgrs.)}}{\text{Talla } 2 \text{ (Mts.)}}$$

Este índice de Masa Corporal también se lo denomina Índice de Quetelet e ilustramos en el siguiente cuadro la clasificación del peso ideal o normal, además de los niveles de obesidad y bajo peso.

Bajo Peso	Menos de 20
Normal o ideal	20 – 25
Obesidad 1 (Sobre peso)	26 – 30
Obesidad 2	31 – 40
Obesidad 3	+ 40

Tomado de Krause, Nutrición y Dietoterapia, 1.995







**CAPITULO VIII  
DE LAS EVALUACIONES DE EFICIENCIA FISICA**

**Artículo 22.** La evaluación de eficiencia física consiste en la realización de ejercicios que miden las capacidades físicas, fuerza, coordinación y resistencia. Deberá ser autorizada previa revisión de la Subcomisión Examinadora Médica.

**Artículo 23.** La Pruebas Físicas comprenden: en tres pruebas:

- a. Ejercicio de brazo: se realizará en dos formas:
  - Flexión de brazo en la barra hasta 35 años de edad.
  - Flexión de brazo en el suelo, desde los 36 años de edad.
- b. Ejercicio abdominal
- c. Carrera de resistencia (Test de Cooper)

**Artículo 24.** El examen se desarrollará en el Instituto Superior de Educación Policial, según el calendario establecido por la Comisión de Admisión y estará a cargo del Jefe de la Unidad Académica de la Escuela de Educación Física.

**Artículo 25.** La Jefatura de la Unidad Académica de la Escuela de Educación Física, elaborará una planilla de resultados, conforme a la ficha de evaluación registrado en el sistema informático, que llevará la firma del/los responsables que será presentada a la Comisión de Admisión, en un plazo no mayor de 24 horas, donde hará constar la nómina de los postulantes examinados con la mención del puntaje obtenido, sobre una escala de puntuación final de 20 puntos, que se detalla como sigue:

Rango de Puntos Parcial	Puntuación Final
1 al 5	1
6 a 10	2
11 a 15	3
16 a 20	4
21 a 25	5
26 a 30	6
31 a 35	7
36 a 40	8
41 a 45	9
46 a 50	10
51 a 55	11
56 a 60	12
61 a 65	13
66 a 70	14
71 a 75	15
76 a 80	16
81 a 85	17
86 a 90	18
91 a 95	19
96 a 100	20





**POLICÍA NACIONAL**



**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

☆☆☆☆  
*Comandancia*

**CAPITULO IX  
DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTO**

**Artículo 26.** Las Evaluaciones de conocimiento estarán basadas en las siguientes asignaturas:

<b>Asignatura</b>	<b>Puntaje</b>
a) Constitución Nacional	20 puntos
b) Ley Nro. 222 Orgánica de la Policía Nacional y sus modificatorias y Código de Ética Policial	20 puntos
c) Procedimiento Policial	20 puntos
d) Código Procesal Penal	20 puntos

**Artículo 27.** Durante el desarrollo de las Evaluaciones participarán los integrantes de la Comisión de Admisión, el profesor de la asignatura y los orientadores designados por la Comisión de Admisión para el control pertinente.

**Artículo 28.** Las Evaluaciones de conocimiento se desarrollarán en el local del Instituto Superior de Educación Policial, en diferentes días establecidos por la Comisión de Admisión. La duración de los exámenes será de 90 minutos.

**Artículo 29.** El examen de conocimiento abarcará cuatro materias, cuyas propuestas serán de carácter objetivas y tendrán un valor de un punto por cada propuesta, correspondiendo 20 puntos a cada asignatura, totalizando 80 puntos. -

**Artículo 30.** La Comisión de Admisión designará a los responsables de la elaboración, aplicación y corrección de los instrumentos de evaluación.

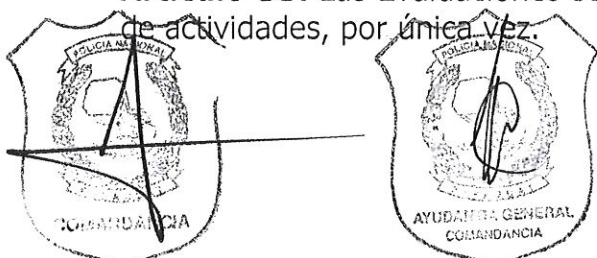
**Artículo 31.** El examen de la asignatura a ser evaluada será redactado para dos filas con aplicación del sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones de respuesta. Los 20 ítems para cada fila de las distintas asignaturas que conforman los exámenes, serán seleccionados de un banco de 100 opciones, elaboradas por el profesor designado en cada asignatura y serán sorteados en el día del examen en presencia de los miembros de la Comisión de Admisión, el día de la evaluación para su inmediata impresión y fotocopiado.

**Artículo 32.** El puntaje total de los exámenes será de 100 puntos, teniendo en cuenta la sumativa del examen de eficiencia física y de las de conocimiento.

**Artículo 33.** Se considerarán ingresantes a los postulantes que hayan obtenido el mayor rendimiento del total de puntos acumulados, respetando el orden decreciente hasta llenar las vacancias establecidas.

**Artículo 34.** En caso de igualdad de puntajes, se considerará el orden de prevalencia de las siguientes asignaturas: Constitución Nacional, Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional, y sus modificaciones y Código de Ética y Código Procesal Penal.

**Artículo 35.** Las Evaluaciones se desarrollarán en fecha y hora establecida en el calendario de actividades, por única vez.







**POLICÍA NACIONAL**



☆☆☆☆  
*Comandancia*

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**Artículo 36.** La Comisión de Admisión se encargará de publicar el resultado al finalizar la corrección de cada evaluación en la página web del ISEPOL.

**Artículo 37.** La corrección de las Evaluaciones se realizará una vez finalizado los Exámenes, por el profesor designado para cada asignatura.

**Artículo 38.** La planilla con la nómina de postulantes para la prueba de conocimiento, deberá estar identificado por: Unidad Académica, Apellidos y Nombres por orden alfabético, Número de Cédula de Identidad Civil, donde deberá constar el puntaje obtenido en la prueba de eficiencia física.

**Artículo 39.** El único documento válido como prueba del postulante constituye el instrumento de evaluación. Cualquier falta o deficiencia en la marca del examen, que impida el proceso de corrección, será exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida de punto.

**Artículo 40.** Las planillas se confeccionarán con los puntajes de todos los postulantes, se imprimirán y previa verificación serán firmadas por representantes asignados por la Comisión de Admisión y el responsable de la corrección.

**Artículo 41.** La Comisión de Admisión elaborará la resolución final de los ingresantes, en triplicado, donde se consignará la nómina de los mismos en orden decreciente del puntaje total acumulado conforme a la planilla de resultados de las Evaluaciones.

**Artículo 42.** El postulante podrá presentar su reclamo por escrito y firmado ante la Comisión de Admisión en horario habilitado dentro de las 24 horas de su publicación. La revisión se hará dentro del segundo día hábil posterior al pedido, por los integrantes de la Comisión de Admisión y el Profesor de la Asignatura, para su revaloración si así lo amerite.

**Artículo 43.** La publicación de la nómina de ingresantes se llevará a cabo en el Instituto Superior de Educación Policial, conforme al cronograma de actividades.

## **TITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 44.** El postulante que sea sorprendido cometiendo fraude por cualquier medio durante los exámenes, será excluido del proceso de admisión, labrándose acta de todo lo acontecido, con la participación de un miembro de la comisión, orientador asignado y el docente de la asignatura.

**Artículo 45.** Durante el desarrollo de los exámenes de conocimientos, se prohíbe la tenencia y el uso del teléfono móvil y otros equipos tecnológicos a los oficiales orientadores y a los postulantes, cuya inobservancia será motivo de exclusión del proceso de admisión.

**Artículo 46.** Las postulantes que se encuentren en etapa de gestación, deberán presentar el estudio ecográfico obstétrico, que informe semanas de gestación al momento de la inspección médica final.







**POLICÍA NACIONAL**



☆☆☆☆  
*Comandancia*

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**Artículo 47.** Los miembros de la Comisión de Admisión no podrán ser evaluadores en ninguno de los exámenes.

**Artículo 48.** Serán exonerados del examen de eficiencia física: las embarazadas, las que se encuentran en periodo de lactancia hasta 6 meses; los que hayan sobrepasado la edad de 50 años; los postulantes que presenten impedimento físico a consecuencia de accidentes o enfrentamientos en actos de servicio, debiendo presentar el certificado médico que los justifique, avalado por el Jefe de Servicio Médico del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero". Asimismo, los postulantes que presenten certificado médico, confirmado por el Coordinador Médico en el examen de Evaluación Médica, se harán constar en sus respectivas fichas justificando la imposibilidad de realizar actividad física. El puntaje en competencia será de 80 puntos.

**Artículo 49.** Será motivo de exclusión si se comprobare que el postulante haya presentado algún documento de contenido falso.

**Artículo 50.** Los ingresantes a la Escuela de Especialización Profesional, que soliciten su exclusión voluntaria de la nómina, una vez iniciado el proceso académico, perderán su condición de estudiantes y deberán someterse a un nuevo proceso de admisión.

**Artículo 51.** No se admitirá la inclusión de estudiantes en carácter condicional de ninguna de las Unidades Académicas.

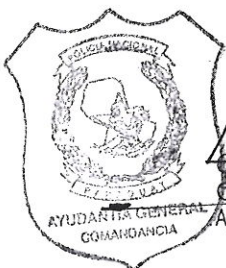
**Artículo 52.** Queda abrogada la Resolución Nro. 705 de fecha 11 de agosto del 2016, "QUE REGLAMENTA EL PROCESO De ADMISIÓN DE OFICIALES SUBALTERNOS A LAS UNIDADES ACADEMICAS COMPONENTES DEL ISEPOL, CENTRO DE CAPACITACIONES Y ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL".

**Artículo 53.** Todas las situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento, quedarán a la resulta de la Comisión de Admisión, conforme a derecho.

**Artículo 54. Comunicar** e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de Policía Nacional.



**LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ**  
Comisario General Director  
Comandante de la Policía Nacional



**GERMÁN REAL MEDINA**  
Comisario Principal M.C.P.  
Ayudante General y Jefe de Gabinete